

RESOLUCIÓN No. 07926 DE 31-07-2023

Por la cual se autoriza horario especial para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Dagua – Valle del Cauca

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 25, numeral 08 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 365 consagra que: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y vigilancia de dichos servicios (...)”

Que el Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 158 dispone: “Los notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial”.

Que mediante correo electrónico del 31 de julio de 2023, la Doctora Andrea Franco Restrepo, Notaria Única del Círculo de Dagua – Valle del Cauca, solicitó autorización ante la Dirección de Administración Notarial de esta Superintendencia un horario especial temporal para la prestación del servicio público notarial a partir del 31 de julio y hasta el 31 de agosto de 2023, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m., con ocasión de la afectación del orden público que se presenta dentro del municipio, informando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 07926 DE 31-07-2023

Por la cual se autoriza horario especial para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Dagua – Valle del Cauca

“(…) me dirijo a usted con el fin de Solicitar un permiso especial de atención al público de la Notaría Única de Dagua, lo anterior debido a que en el Municipio ha sido víctima constante de acciones violentas, hostigamiento por parte de grupos armados al margen de la Ley hacia el Centro Poblado y sus alrededores, el horario que se pretende implementar para el servicio a la comunidad de Lunes a Viernes de 8 am a 4 pm, por un espacio de un mes o en su defecto por el tiempo que se haga necesario, con el fin de que nuestros colaboradores minimicen los riesgos en el desplazamiento a sus viviendas”.

Que la Dirección de Administración Notarial, ante la solicitud presentada considera pertinente autorizar horario especial temporal a la Notaría Única del Círculo de Dagua – Valle del Cauca, para la prestación del servicio público notarial por un término de un mes partir a partir del 31 de julio y hasta el 31 de agosto de 2023, en el horario de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a la Notaría Única del Círculo de Dagua – Valle del Cauca, horario especial para la prestación del servicio público, por un término de un mes a partir a partir del 31 de julio y hasta el 31 de agosto de 2023, en el horario de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m., en atención a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO. La Doctora Andrea Franco Restrepo, Notaria Única del Círculo de Dagua – Valle del Cauca, deberá informar a la Dirección de Administración Notarial, si es necesario establecer el horario habitual o si se debe ampliar el horario especial, según como se valla presentando la situación del orden público,

RESOLUCIÓN No. 07926 DE 31-07-2023

Por la cual se autoriza horario especial para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Dagua – Valle del Cauca con el propósito de minimizar los riesgos de los usuarios como de los trabajadores de la Notaría.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a la Doctora Andrea Franco Restrepo, Notaria Única del Círculo de Dagua – Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores al correo electrónico registro.firmas@cancilleria.gov.co para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución deberá ser exhibida en un lugar público de la Notaría para el debido conocimiento por parte de la ciudadanía y divulgada en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO QUINTO. Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los, *31-07-2023*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO
Director de Administración Notarial

Proyectó: Luis Alejandro Rosario Martínez – DAN